

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras sobre solicitud de modificación de la concesión otorgada a «Cementos Atlántico, Sociedad Anónima».

La empresa «Cementos Atlántico, Sociedad Anónima» solicita la modificación de la concesión otorgada por Acuerdo de 29 de septiembre de 1994 del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria a «Cementos del Mar, Sociedad Anónima» para la explotación de dos silos de cemento en el muelle «Isla Verde», cuya titularidad ostenta por Acuerdo de 31 de marzo de 2000 del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, con el objeto de transmitir «inter vivos» esta concesión a «Cementos Portland, Sociedad Anónima».

De acuerdo con los artículos 63 y 64 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, y 156.3 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 297, de 12 de diciembre), se abre información pública por el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio. Durante dicho período, pueden presentarse alegaciones, indicando claramente en el encabezamiento del escrito que se trata de «alegaciones» a esta información pública en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, avenida de la Hispanidad, número 2, 11207 Algeciras.

Algeciras, 23 de diciembre de 2002.—El Presidente, Manuel Morón Ledro.—56.070.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Anuncio del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente 83/2002.

Notificación a la empresa «Grupo Mom, Sociedad Limitada», titular de cinematógrafo «Olivaba», de Jaén, de la propuesta de resolución de fecha 8 de noviembre de 2002, correspondiente al expediente sancionador número 83/02, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica que se hace por este medio por haberse intentado sin efecto la notificación ordinaria del mismo al último domicilio conocido, que es: Calle San Francisco Javier, 7, 23006 Jaén.

«Vistos los documentos, antecedentes y demás actuaciones practicadas en el expediente número 83/2002, instruido a «Grupo Mom, Sociedad Limitada», con CIF B-23224488 y domicilio en Jaén,

calle San Francisco Javier, 7, titular del cine de verano Olivaba, sito en el recinto ferial «La Vestida», de la misma localidad.

Acordada por el ilustrísimo señor Director general de este Instituto, en fecha 13 de septiembre de 2002, la iniciación del presente expediente, el servicio de inspección y sanciones de la Secretaría General del ICAA, designado instructor del mismo, formula la correspondiente propuesta en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Como consecuencia de la inspección realizada en la sala de referencia en fecha 16 de julio de 2002, se levantaron las actas número 27.752 y 27.753 (cont.), en las que se hicieron constar determinados hechos presuntamente constitutivos de infracción en materia de las competencias atribuidas a este organismo que originaron la iniciación del presente expediente.

Segundo.—Con fecha 17 de septiembre de 2002, se comunicó a la empresa expedientada el referido acuerdo de iniciación formalizado a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), en el que se concretaban los siguientes hechos:

Único: Incumplimiento de la obligación de inscripción en el Registro Público de Empresas Cinematográficas antes de iniciar la actividad.

El referido acuerdo de iniciación fue notificado el 1 de octubre de 2002, según aviso de recibo postal que obra en el expediente.

Tercero.—El interesado no ha formulado descargos al Acuerdo de iniciación, habiéndole comunicado el plazo y órgano ante el que podían presentarse.

Cuarto.—En la tramitación del expediente se han observado las formalidades legalmente establecidas.

Vistos: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14); la Ley 15/2001, de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la Cinematografía y el Sector Audiovisual («Boletín Oficial del Estado» del 10); el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9); el Real Decreto 81/1997, de 24 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero); el Real Decreto 7/1997 de 10 de enero, de Estructura Orgánica y Funciones del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales («Boletín Oficial del Estado» del 28); la Orden de 7 de julio de 1997 por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 81/1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), y demás disposiciones de general aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Este instituto es competente, por razón de la materia, para conocer y resolver o, en su caso, proponer la resolución que convenga sobre aquellas

cuestiones que constituyen el objeto propio de este expediente y que la empresa expedientada se halla debidamente legitimada de forma pasiva en el mismo.

Segundo.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, «los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados».

Tercero.—El artículo 11 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la Cinematografía y el Sector Audiovisual, establece: Estarán obligadas a inscribirse en el correspondiente Registro las empresas con personalidad física o jurídica que realicen las actividades de producción, distribución, laboratorios..., así como las personas o entidades titulares de salas de exhibición, y el artículo 11.2 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, determina que antes de iniciar su actividad una sala de exhibición cinematográfica, su titular debe estar inscrito en el Registro Público de Empresas Cinematográficas dependiente del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y la sala incluida en la declaración registral de las que explota. En relación con el anterior, el apartado quinto de la Orden de 7 de julio de 1997, dice en su punto 4 que «El expediente de inscripción se iniciará a solicitud de la empresa o titular de la sala de exhibición interesado...», obligaciones que no se habían cumplido en la fecha en que tuvo lugar la actuación inspectora.

Cuarto.—De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, debe concluirse que los hechos que han quedado establecidos contravienen los preceptos y disposiciones citados y constituyen infracción leve, según lo establecido en el artículo 12.3.c) de la Ley 15/2001, de 9 de julio, sancionable conforme al artículo 13.1.a) de la misma Ley, de la que es responsable material, directa y única la empresa expedientada.

Por cuanto antecede, el instructor le da traslado de la siguiente propuesta:

De conformidad con las disposiciones legales que se citan, y a tenor de cuanto se previene al efecto en la Ley 15/2001, de 9 de julio, procede sea sancionada la empresa a que este expediente se refiere con multa de 301 euros.

Madrid, 8 de noviembre de 2002.—El Jefe del Servicio de Inspección y Sanciones, Javier Asensio Abón.

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, significando que el texto íntegro de la citada propuesta se encuentra archivado en la Secretaría General de este organismo, plaza del Rey, 11, en Madrid.

Madrid, 10 de diciembre de 2002.—La Secretaria general, Milagros Mendoza Andrade.—55.027.